

IQUIQUE, 08 de noviembre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2292.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 17994 del Centro Docente y de Vinculación Antofagasta de fecha 19.10.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación de Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con **FUENTE DE SODA AL PASO LIBORIO MERLO CUEVA E.I.R.L.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

FUENTE DE SODA AL PASO LIBORIO MERLO CUEVA E.I.R.L.

En Iquique, a 19 días del mes de octubre del año 2016, entre la **Universidad Arturo Prat**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de esta ciudad, en adelante la "**Arrendadora**", y por la otra, la empresa **FUENTE DE SODA AL PASO LIBORIO MERLO CUEVA E.I.R.L.**, RUT 76.535.572-9, representada legalmente por don **LIBORIO MERLO CUEVA**, peruano, soltero, cédula de identidad N° **14.684.973-3**, ambos domiciliados en calle Latorre N° 2899, comuna y ciudad de Antofagasta, en lo sucesivo el "**Arrendatario**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Las partes con fecha 1 de marzo de 2015 suscribieron contrato de arrendamiento sobre espacio físico en el cual se emplaza la cafetería y centro de fotocopiado del Centro Docente y de Vinculación Antofagasta, aprobado por Decreto Exento N° 1790 de fecha 20 de septiembre de 2016.



SEGUNDO: Por este acto e instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de modificar la renta mensual de arrendamiento en caso de “toma” u ocupación ilegal de las dependencias del Centro Docente y de Vinculación de Antofagasta o en caso de receso de actividades académicas y administrativas.

En efecto, para estos casos se descontarán de la renta de arrendamiento los días que el arrendatario no pudo usar el espacio físico materia del contrato.

TERCERO: En todo lo no modificado se mantienen planamente vigente las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito por ñas partes con fecha 1 de marzo de 2015.

Supervisará el cumplimiento de este contrato por parte de la **Universidad**, el Director del Centro Docente y Vinculación de Antofagasta o quien lo reemplace o subroge.

CUARTO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Liborio Merlo Cueva para representar al Arrendatario consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 3229 de 5° Notaría Pública de Antofagasta, representada por Camila Jorquera M., lo que no se inserta por ser conocida por las partes.

LIBORIO MERLO CUEVA

Arrendatario

GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

Universidad Arturo Prat

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector



DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



Página 2 de 2



MEMORANDUM

A : **SR. MAURICIO MUÑOZ VENEGAS**
Administrativo / Asesoría Jurídica

DE : **SR. NICOLAS FRANZ GOYENECHEA**
Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Antofagasta

REF : Addendum Contrato De Arrendamiento

FECHA : Miércoles, 19 de Octubre de 2016

Estimado, junto con saludar, adjunto al presente, 2 copias de Addendum Contrato de Arrendamiento, para su decreto y entrada en vigencia.

Sin otro particular, saluda atentamente.

NFG/jrv

Cc: Edith Chambe Quispe

Cc: Jacqueline Ramos Valenzuela

Cc: Juan Llancañ Perez

Cc: Carolina Ponce Galvez

Archivos Adjuntos:

scx6545_20161019_16325301.pdf



NICOLAS FRANZ GOYENECHEA

Director De Sede / Dirección De Centros Docentes Y De Vinculación Antofagasta

CDT: 2016afabc55f3df29736f3



03-11-16



ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

A

FUENTE DE SODA AL PASO LIBORIO MERLO CUEVA E.I.R.L.

En Iquique, a 19 días del mes de octubre del año 2016, entre la **Universidad Arturo Prat**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, cédula de identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, de esta ciudad, en adelante la “**Arrendadora**”, y por la otra, la empresa **FUENTE DE SODA AL PASO LIBORIO MERLO CUEVA E.I.R.L.**, RUT 76.535.572-9, representada legalmente por don **LIBORIO MERLO CUEVA**, peruano, soltero, cédula de identidad N° **14.684.973-3**, ambos domiciliados en calle Latorre N° 2899, comuna y ciudad de Antofagasta, en lo sucesivo el “**Arrendatario**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Las partes con fecha 1 de marzo de 2015 suscribieron contrato de arrendamiento sobre espacio físico en el cual se emplaza la cafetería y centro de fotocopiado del Centro Docente y de Vinculación Antofagasta, aprobado por Decreto Exento N° 1790 de fecha 20 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: Por este acto e instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior, en el sentido de modificar la renta mensual de arrendamiento en caso de “toma” u ocupación ilegal de las dependencias del Centro Docente y de Vinculación de Antofagasta o en caso de receso de actividades académicas y administrativas.

En efecto, para estos casos se descontarán de la renta de arrendamiento los días que el arrendatario no pudo usar el espacio físico materia del contrato.

TERCERO: En todo lo no modificado se mantienen planamente vigente las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito por las partes con fecha 1 de marzo de 2015.

Supervisará el cumplimiento de este contrato por parte de la **Universidad**, el Director del Centro Docente y Vinculación de Antofagasta o quien lo reemplace o subrogue.

CUARTO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.



La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don Liborio Merlo Cueva para representar al Arrendatario consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad N° 3229 de 5° Notaría Pública de Antofagasta, representada por Camila Jorquera M., lo que no se inserta por ser conocida por las partes.

LIBORIO MERLO CUEVA

Arrendatario



GUSTAVO SOTO BRINGAS

Rector

Universidad Arturo Prat

